

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20529656751	Fecha de envío :	07/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUNORT CAJAMARCA S.R.L.	Hora de envío :	13:42:29

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se ha revisado detenidamente el presupuesto referencial proporcionado en el expediente, y consideramos que sería de gran utilidad contar con una versión editable del mismo en formato Excel.

La solicitud de un presupuesto editable en Excel se fundamenta en la necesidad de poder realizar análisis detallados de los costos y ajustes necesarios para presentar una propuesta adecuada y competitiva. Asimismo, nos permitiría realizar proyecciones y cálculos adicionales que contribuirían a una mejor planificación y gestión del proyecto.

Por lo tanto, solicitamos amablemente que nos proporcionen el presupuesto referencial en formato Excel, a fin de poder realizar las evaluaciones necesarias y presentar una propuesta que se ajuste de manera óptima a los requerimientos de la convocatoria.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** III **Literal:** 9 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo con el numeral 1.11 de las bases estándar: El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta esta consideración, la entidad ha cumplido con la Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que aprueba las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	09:10:07

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que el presente proceso se acogerá a los dispuesto en el numeral 9.3. del Decreto Legislativo N° 1553 que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica donde se indica la posibilidad de usar la retención en lugar de cartas fianzas de garantía para fiel cumplimiento, anteriormente solo permitido para MYPES, actualmente dispuesto como uso en general de acuerdo con el Decreto Legislativo antes mencionado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de conformidad con el D.L. N° 1553-2023: DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, para el caso del art. 9 del presente decreto es solo hasta el 31.12.2023:

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Cabe precisar que este decreto no está vigente para procedimientos del 2024, razón que no se podrá establecer retenciones por esta disposición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	09:10:07

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 161-2018/DTN: Equipamiento Estratégico requerido para la ejecución de obras:

Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado, ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato.

Así, salvo que de los documentos del contrato se advierta lo contrario, la única obligación del contratista en relación con el equipamiento estratégico sería contar con éste en iguales o superiores condiciones y características que las requeridas, con independencia del modo en que obtuvo la disponibilidad del referido equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN, se precisara como una nota:

NOTA: Ejecutar el contrato empleando el equipo ofertado, el mismo que debe cumplir con iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos, de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	09:10:07

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 0 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 097-2019/DTN y concordante con la Resolución N° 00566-2023-TCE-S2, estos han precisado que no se contempla la obligación de indicar la fecha que se determinó el cálculo de la oferta; por lo que, no resulta exigible como requisito para la admisión de oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	09:10:07

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 0 **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que el comité de selección en virtud de la Resolución N° 2469-2022-TCE-S1: Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa.

Que de ello se desprende que los postores deberán aplicar los porcentajes de acuerdo con el formato de precios unitarios de Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que aprueba las bases estándar, siempre que estas no estén por debajo del 90% y no excedan del 110%, respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	09:10:07

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos que para el cargo de Ingeniero Especialista de seguridad y salud en el trabajo pueda también ser asumido además de los mencionados también por un Ing. Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección, no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:16:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección, no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:16:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:16:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:16:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:16:36

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 161-2018/DTN: Equipamiento Estratégico requerido para la ejecución de obras:

Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado, ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato.

Así, salvo que de los documentos del contrato se advierta lo contrario, la única obligación del contratista en relación con el equipamiento estratégico sería contar con éste en iguales o superiores condiciones y características que las requeridas, con independencia del modo en que obtuvo la disponibilidad del referido equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN, se precisara como una nota:

NOTA: Ejecutar el contrato empleando el equipo ofertado, el mismo que debe cumplir con iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos, de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:16:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo con el numeral 1.11 de las bases estándar: El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta esta consideración, la entidad ha cumplido con la Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que aprueba las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20601310733	Fecha de envío : 12/03/2024
Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 16:16:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con los TDR, el área usuaria ha previsto en el acápite c) del numeral f) de las bases, por lo que no hay que preciar ningún tipo de adelantos, simplemente acogerse a las condiciones del artículo N° 185 del RLC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	12/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:16:36

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de conformidad con el D.L. N° 1553-2023: DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, para el caso del art. 9 del presente decreto es solo hasta el 31.12.2023:

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Cabe precisar que este decreto no está vigente para procedimientos del 2024, razón que no se podrá establecer retenciones por esta disposición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20529415479	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	Hora de envío :	09:08:26

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM 2: MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg 05 UNIDADES

Se solicita SUMPRMIR los 05 Martillos Neumáticos de 29kg, toda vez que su función generalmente es realizar agujero de grandes dimensiones o demoler construcciones, puesto que, para la ejecución de la obra en el equipamiento, para maximizar la eficiencia en el trabajo resultaría más beneficioso tener equipos más tecnológicos que cumplan la misma función, visto ello se solicita al área usuaria incorporar una RETROEXCAVADORA con circuito hidráulico, es decir con el sistema para el acople de martillo.

Visto, ello se debe de incorporar una RETROEXCAVADORA, con circuito hidráulico como mínimo de 100 HP o superior que cumplirá mejor las funciones de los Martillos Neumáticos de 29kg, tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3 /// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Bajo ese criterio se acoge su observación, en un primer extremo suprimir los 05 Martillos Neumáticos de 29kg, respectivamente.

Que, para reemplazar a estos equipos se acoge la observación incorporando un equipo RETROEXCAVADORA con circuito hidráulico como mínimo de 100 HP o superior, el cual realizara las funciones del equipo suprimido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir el ítem 2: MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg 05 unidades.

Reemplazar el ítem 2: RETROEXCAVADORA con circuito hidráulico como mínimo de 100 HP o superior

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20529415479	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	Hora de envío :	09:08:26

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM 3: COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP:05 UNIDADES

Se solicita SUPRIMIR las 05 compresoras, debido que la retroexcavadora con el circuito hidráulico cumplirá mejor función que la compresora y martillo neumático, considerando que, si se acoge nuestra observación de incorporar una RETROEXCAVADORA, no resultaría tener compresoras, ya que estos funcionan con los martillos. En tal sentido se solicita al comité de selección tomar la mejor opción que permita tener el equipamiento para el desarrollo de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina:

Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3 /// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Bajo ese criterio se acoge su observación, suprimir las COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP:05 UNIDADES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir el ítem 3: COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP: 05 unidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20529415479	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	Hora de envío :	09:08:26

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM 4: CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3 02 UNIDADES

Se solicita REDUCIR a una 01 unidad el equipo CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3, toda vez que su función generalmente se utiliza para cargar materiales en camiones, tolvas o contenedores. También es conocido como pala cargadora o cargador de ruedas, puesto que para la ejecución de la obra en el equipamiento se está solicitando 02 05 unidades, no siendo muy útil la cantidad solicitada, considerando razonable reducir a 01 CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3, o superior tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina:

Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3 /// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Bajo ese criterio se acoge su observación, reduciendo la cantidad de 02 unidad a 01 unidad el equipo CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Reducir el ítem 4: CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3: 01 unidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20529415479	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	Hora de envío :	09:08:26

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM 6: TRACTOR DE ORUGA DE 140-160 HP 01 UNIDAD

Definición de Tractor sobre Orugas: Máquina que se emplea en trabajos de obra, excavación y empuje, permite moverse por terrenos dispares y no lisos.

Definición de Excavadoras sobre Orugas: Máquina que excava terrenos, permiten trabajar en terrenos escarpados e irregulares.

Que, en virtud de las definiciones descritas, el tractor sobre orugas y las excavadoras sobre orugas, cumplen la misma función, siendo razonable REEMPLACE el tractor de 140-160 HP, por las excavadoras sobre orugas.

Que, de acuerdo con ello es necesario cambiar el TRACTOR DE ORUGA por una EXCAVADORA sobre orugas de 150 HP ó superior tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3 /// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Bajo ese criterio se acoge su observación, en un primer extremo suprimir el equipamiento TRACTOR DE ORUGA DE 140-160 HP 01 UNIDAD, respectivamente.

Que, para reemplazar a estos equipos se acoge la observación incorporando un equipo EXCAVADORA sobre orugas de 150 HP ó superior, el cual realizara las funciones del equipo suprimido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir el ítem 6: TRACTOR DE ORUGA DE 140-160 HP 01 UNIDAD

Reemplazar el ítem 6: EXCAVADORA sobre orugas de 150 HP o superior

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20529415479	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	Hora de envío :	09:08:26

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM 7: COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.5 HP 05 UNIDADES

Se solicita REDUCIR a 02 unidades el equipo COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.5 HP, toda vez que su función generalmente está diseñada para compactar suelos granulares y áreas secas, así como para la compactación de tierras mixtas en espacios angostos. Tales como baches de asfalto, lastre o inclusive para la colocación de adoquines, puesto que para la ejecución de la obra en el equipamiento se está solicitando 05 unidades, no siendo muy útil la cantidad solicitada, considerando razonable reducir a 02 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA, tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Que, del expediente técnico se aprecia que la cantidad es 02 unidades, de ser así el área usuaria estaría incurriendo en una nulidad de procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina:

Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3 /// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Que, de acuerdo con la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2023-GM/MPC, se aprueba APROBAR, la Actualización del Presupuesto de Obra, determinando así que la actualización la cantidad de 05 unidades del equipamiento COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.5 HP, aclarando así que no se ha incurrido en determinar cantidades distintas al expediente técnico, que se pueda incurrir en nulidad del procedimiento.

Bajo ese criterio se acoge su observación, en suprimir el equipamiento la cantidad de 05 unidades 02 unidades COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.5 HP, de acuerdo con la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir el ítem 7: COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5.5 HP en 03 unidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20529415479	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	Hora de envío :	09:08:26

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM 13: SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA DE 225 A 03 UNIDADES

Se solicita REDUCIR a 02 unidades el equipo SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA DE 225 A, toda vez que su función generalmente son máquinas de soldar que usan electrodos revestidos pueden ser AC (corriente alterna) como DC (corriente directa) o tener ambas salidas de corriente, puesto que para la ejecución de la obra en el equipamiento se está solicitando 03 unidades, no siendo muy útil la cantidad solicitada, considerando razonable reducir a 02 SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA DE 225 A, o superior tal como lo especifica la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina:

Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3 /// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Bajo ese criterio se acoge su observación, en suprimir el equipamiento la cantidad de 03 unidades 02 unidades SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA DE 225 A o superior, de acuerdo con la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir el ítem 13: SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA DE 225 A o superior o superior en 01 unidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20529415479	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	Hora de envío :	09:08:26

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 CAMION GRUA HMF 01 UNIDAD

Que, se solicita al comité de selección suprimir el equipamiento de CAMIÓN GRUA HMF 01 UNIDAD, ya que un equipo que se utilizará en menor escala frente al trabajo que se realizaría por lo que es de menor incidencia, considerando que su uso sería muy limitado en la ejecución de la obra y que siendo un equipo de menor uso, este se podría alquilar a un tercero, siendo razonable esta contratación, con ocasión de la integración de bases, acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, de acuerdo con la mencionada OPINIÓN N° 161-2018/DTN:

2.1.3 /// Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas- para ejecutar la obra que es objeto de la convocatoria; razón por la cual se le exige la presentación de documentos (contenidos en la oferta) que proporcionen la certeza de que dispone del equipo idóneo para realizar las actividades inherentes al contrato //

Bajo ese criterio, la incidencia es baja y se podría tercerizar en virtud a la necesidad, acogiendo su observación, en suprimir el equipamiento la cantidad de 01 unidad CAMION GRUA HMF 01 unidad, de acuerdo con la OPINIÓN N° 161-2018/DTN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir el ítem 14: CAMION GRUA HMF 01 UNIDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20481030146	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de envío :	19:17:12

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Cuál es la fecha del valor referencial?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, de acuerdo con la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2024-GM/MPC de fecha 23 de enero del 2024, es el monto de S/ 4 864 465.00 soles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20481030146	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de envío :	19:17:12

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa que, dentro de la lista de Equipamiento Estratégico solicitado en las bases., piden acreditar 01 CAMION GRUA HMF, en el cual indican el fabricante del equipo. Sin embargo, el inciso 29.4 del Art. 29 del Reglamento dice: En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. Por lo tanto, solicitamos se elimine la marca y/ o fabricante HMF del Camión Gru solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del reglamento de Contrataciones del Estado. Art.02 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL; determina: Que, en la observación N° 21 se ha suprimido el mencionado bien. Respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20481030146	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de envío :	19:17:12

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Consulta: ¿La nomenclatura del procedimiento a usarse en los anexos a presentar en la propuesta de los postores es LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MPC/C.S PRIMERA CONVOCATORIA?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos Literal: -- **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que, el procedimiento es LP N° 001-2024-MDC/CS, el cual se ha publicado En el registro del sistema SEACE y será el mismo que se utilizará en los formatos para la elaboración de la oferta de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20481030146	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de envío :	19:17:12

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Consulta: En el Anexo 06 (Precio de la Oferta), ¿Es obligatorio indicar la fecha del Valor Referencial?. ¿ Su omisión será motivo de no admisión o descalificación de la oferta?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 06 Literal: 61 Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SSE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que el comité de selección en virtud de la Resolución N° 2469-2022-TCE-S1: Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa.

Que de ello se desprende que los postores deberán aplicar los porcentajes de acuerdo con el formato de precios unitarios de Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que aprueba las bases estándar y no será necesario que se indique la fecha del valor referencial, dado que muchas opiniones y pronunciamientos OSCE han determinado que ello no incurre en la no admisión de tu oferta, salvo que estas estén por debajo del 90% y superior al 110%, respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20481030146	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	COVIDA S.R.L.	Hora de envío :	19:17:12

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Consulta: En el Anexo 06 (Precio de la Oferta). ¿ Será obligatorio indicar el porcentaje de los Gastos Generales fijos y variables, utilidad e IGV? ¿ Su omisión será motivo de no admisión o descalificación de la Oferta?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 06 Literal: -- **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que el comité de selección en virtud de la Resolución N° 2469-2022-TCE-S1: Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa.

Que de ello se desprende que los postores deberán aplicar los porcentajes de acuerdo con el formato de precios unitarios de Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que aprueba las bases estándar, siempre que estas no estén por debajo del 90% y no excedan del 110%, respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null